

## FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, en nombre y representación de la entidad Montajes Metálicos Basauri, S.A., contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta resolución, y declaramos tales actas ajustados a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5241/90, interpuesto por Alcatel Standard Eléctrica, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5241/90, promovido por Alcatel Standard Eléctrica, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alcatel Standard Eléctrica, S.A.», modificamos las resoluciones ya reseñadas en el sentido de reducir a 100.001 ptas, la multa que allí se impone. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5247/90, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotación, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5247/90, promovido por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. (SIBESA) en relación con la resolución dictada el 3 de octubre de 1990 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dictada en expte. sobre infracción, por la que se imponía sanción de 110.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5294/90, interpuesto por don Diego Ruiz González.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5294/90, promovido por D. Diego Ruiz González sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos la demanda interpuesta por el procurador Sr. Ramírez Hernández, en nombre y representación de D. Diego Ruiz González, contra las resoluciones identificadas supra, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1554/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1554/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo nº 1554/91, interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3750/91, interpuesto por doña Rosario Bermejo Arazola.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3750/91, promovido por Dª Rosario Bermejo Arazola, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Dª Rosario Bermejo Arazola contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 29.4.91, desestimatoria de recurso de alzada entablado contra resolución de la Consejería de Trabajo en Córdoba, y recaído en expediente 314/90, por la que se imponía a la recurrente sanción pecuniaria en cuantía de 50.001 ptas., por infracción prevista en el artº 7.3 de la L.8/88 de 7-4, confirmamos dicha resolución por conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5234/91, interpuesto por Isla Canela, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha

16 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5234/91, promovido por Isla Conelo, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Poneque Guerrero, en nombre y representación de Isla Conelo, S.A. contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 17 de septiembre de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Expediente número 341/90 que concluyó con una sanción a la recurrente de 200.000 pesetas; que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1993 las becas de formación de personal investigador y las becas de introducción a la investigación y a la docencia destinadas a alumnos universitarios.** (BOJA núm. 12 de 4.2.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de noviembre de 1992 (BOJA de 4 de febrero de 1993), de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1993 las becas de formación de personal investigador y las becas de introducción a la investigación y a la docencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo I de dicha Resolución (página número 799), donde dice: «Canalejo Raya, Manuel A. D.N.I. 30.531.211», debe decir: «Adamuz Ruiz, María del Carmen, D.N.I. 30.536.274».

Córdoba, 10 de febrero de 1993

**CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y becas de introducción a la investigación y a la docencia** (BOJA núm. 12, de 4.2.93).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de noviembre de 1992 (BOJA de 4 de febrero de 1993), de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador y becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo II de dicha Resolución, en el punto 2 (Requisitos de los solicitantes), apartado b), página número 801, donde dice «Acreditar estar matriculado oficialmente en las asignaturas del penúltimo o último curso de carrera en una Facultad o Escuela Técnica Superior o en el último curso de asignaturas pendientes de cursos anteriores, debe decir: «Acreditar estar matriculado oficialmente en las asignaturas del penúltimo a último curso de carrera en una Facultad o Escuela Técnica Superior o en el último curso de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba, y no tener asignaturas pendientes de cursos anteriores».

Córdoba, 10 de febrero de 1993

**CORRECCION de erratas a la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divino Maestro de Baza (Granada).** (BOJA núm. 6, de 21.1.93).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben los oportunos rectificaciones:

En la página 280, columna izquierda, a continuación del segundo párrafo deberá insertarse el siguiente:

«Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

En la misma página y columna, a continuación del cuarto párrafo, deberá insertarse el siguiente:

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Junta de Promoción Educativa del Divino Maestro;

Sevilla, 15 de marzo de 1993

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

**RESOLUCION de 31 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1992 en materia de servicios sociales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 18.5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 10 de enero de 1992 por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas en Materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 1992, (BOJA núm. 8 de 28.1.92) que se relacionan en el Anexo y en los cuantías que en el mismo se indican.

Málaga, 31 de diciembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galant García.

### ANEXO AYUDAS INSTITUCIONALES PUBLICAS

#### PRIMERA INFANCIA

#### MANTENIMIENTO GUARDERIAS

|  |             |    |
|--|-------------|----|
| AYUNTAMIENTO DE PERIANA                | 1.881.000.- | PT |
| AYUNTAMIENTO DE COLMENAR               | 1.428.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE HANILVA                | 1.261.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE SABINILLA HANILVA      | 949.000.-   | "  |
| AYUNTAMIENTO DE CASARES                | 2.242.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE CASARES                | 1.229.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA    | 1.551.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS              | 2.496.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS       | 2.276.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE PIZARRA                | 2.414.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS | 4.348.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS   | 2.946.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA               | 1.074.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA             | 2.234.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA           | 2.043.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE COMPETA                | 1.477.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA  | 3.028.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA  | 941.000.-   | "  |
| AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA              | 1.863.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE TORROX                 | 1.284.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE TORROX                 | 2.087.000.- | "  |
| AYUNTAMIENTO DE TORROX                 | 595.000.-   | "  |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO | 2.218.000.- | "  |